



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de octubre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 17 -avocación-Marino, Beatriz s/ severo llamado de atención por manifiesto desconocimiento del derecho", y

CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 10/13 obra la presentación efectuada por la titular del Juzgado Nacional del Trabajo N° 17, Dra. Beatriz Celia Marino, quien solicitó la avocación del Tribunal para que se dejara sin efecto el "severo llamado de atención por manifiesto desconocimiento del derecho" que le impuso la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, mediante el acta n° 2282 (ver fs. 6).

II) Que esta Corte ha señalado que el llamado de atención no constituye sanción en los términos del art. 16 del decreto-ley 1285/58 y que implica sólo una observación o recomendación que no se anota en el legajo personal, y que normalmente atiende al logro de una mejor administración de justicia (Fallos 311:326 y res. 73/99, entre otros).

Al ser ello así, corresponde rechazar la pretensión de que se lo deje sin efecto.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

[Firma]
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
EDUARDO MOLINE D'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
DOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
MO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

///TO DE LOS SEÑORES MINISTROS, DRES. JULIO S. NAZARENO, CARLOS S. FAYT Y ADOLFO R. VAZQUEZ:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10/13 obra la presentación efectuada por la Dra. Beatriz Celia Marino, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 17, solicitando la avocación del Tribunal a fin de que deje sin efecto el "severo llamado de atención por manifiesto desconocimiento del derecho" que le impuso la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, mediante el acta n° 2282 (fs. 6).

Que la avocación de la Corte Suprema sólo procede cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por los tribunales de alzada o cuando razones de superintendencia general la tornan conveniente (Fallos 303:413; 304:1231 y 306:1620).

Que si bien el llamado de atención no se encuentra previsto como sanción disciplinaria en el art. 16 del decreto-ley 1285/58, esta Corte le atribuyó esa condición cuando implica "una invocación al orden de carácter enérgico y conminatorio" (Fallos 313:622).

Que en tales circunstancias la avocación impetrada no puede prosperar, toda vez que del examen de las actuaciones se desprende que la medida impugnada -más allá de su acierto o error- en nada excede la órbita de actuación del tribunal que la impuso y, por otra parte, de los términos de la solicitud efectuada por la Dra. Marino no surgen razones de orden general que justifiquen la intervención de esta Corte para dejar sin efecto la medida en cuestión.

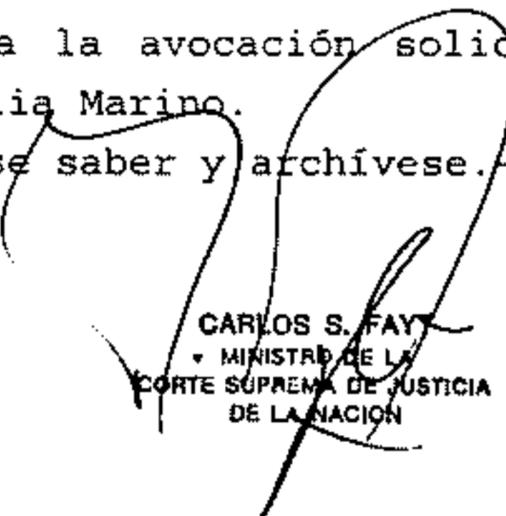
Por ello,

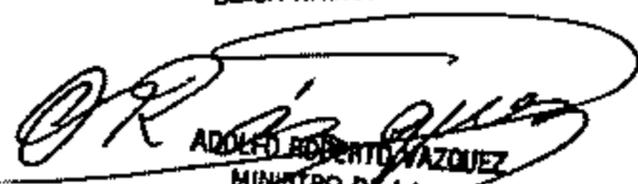
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada al Tribunal por la Dra. Beatriz Celia Marino.

Regístrese, hágase saber y archívese.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION